

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de diciembre de dos mil veinte

RADICADO	05001400301720200007100
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO	CONFECCIONES JOSTIK S.A.S JOHN JAIRO ORTÍZ CASTAÑO
ASUNTO	ACLARA MANDAMIENTO DE PAGO

CONSIDERACIONES

En virtud al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, quien solicita aclaración del mandamiento de pago proferido el 29 de enero de 2020, en cuanto al nombre y apellidos del demandado, JOHN JAIRO ORTIZ CASTAÑO, toda vez que en el mismo se indicó, que se libraba mandamiento de pago en contra de CONFECCIONES JOSTIK S.A.S. representada legalmente por **JOHN** JAIRO ORTÍZ CASTAÑO y en contra de **JHON** JAIRO ORTÍZ CASTAÑO, incurriéndose en error en éste último, al anotarse **JHON**, siendo su nombre correcto JOHN JAIRO ORTÍZ CASTAÑO, tal como se desprende del pagaré objeto de cobro ejecutivo.

En virtud a lo anterior, se accederá a la aclaración solicitada de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, por lo tanto,

EL JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE:

PRIMERO: Aclarar el auto de mandamiento de pago fechado del 29 de enero de 2020, en el sentido que se libra en contra de CONFECCIONES JOSTIK S.A.S. representada legalmente por JOHN JAIRO ORTÍZ CASTAÑO y en contra de JOHN JAIRO ORTÍZ CASTAÑO como persona natural.

SEGUNDO: Lo demás continúa incólume como se indicó en el auto referido.

TERCERO: Notifíquese este auto a la parte demandada conjuntamente con el auto aclarado, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Sin necesidad de aclaración en las medidas cautelares, toda vez que las entidades atendieron la solicitud con el nombre correcto del demandado, JOHN JAIRO ORTÍZ CASTAÑO, tal como se desprende de las respuestas allegadas.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

